



Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001400300520220052900

DEMANDANTE: GESTION URBANA SA
Nit. 8040149721

APODERADO: SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S
NIT. 9005909592
RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. No. 91222430 T. P. No. 55610 del C. S. J.
correo electrónico: ramiro@serranoserranoabogados.com

DEMANDADO: PATRICIA TRONCOSO
CC No. 40398241
YONATAN BERNARDO ESCOBAR AYALA
CC No. 1098643694
ARTURO MARTINEZ RINCON
CC No. 3250221

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**, interpuesta por **GESTION URBANA S.A.** (Nit. 804.014.972-1) y en contra de **PATRICIA TRONCOSO (CC No. 40.398.241)**, **YONATAN BERNARDO ESCOBAR AYALA (CC No. 1.098.643.694)**, **ARTURO MARTINEZ RINCON (CC No. 3.250.221)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y FACTURA DE SERVICIO PUBLICO, el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR y demás documentos allegados al proceso, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA** a favor de la parte demandante **GESTION URBANA SA** en contra de la parte de la demandada **PATRICIA TRONCOSO, YONATAN BERNARDO ESCOBAR AYALA y ARTURO MARTINEZ RINCON**, por las sumas de dinero que se relacionan en la siguiente tabla, que hacen referencia a los cánones de arrendamiento y factura de servicio público de agua, junto con sus respectivos intereses de mora liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de los cánones, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

CONCEPTO	PERIODO	VALOR	VENCIMIENTO	INTERES MORA DESDE
Canon arrendamiento	may-20	\$ 1.070.973	1/05/2020	2/05/2020
Canon arrendamiento	jun-20	\$ 2.031.535	1/06/2020	2/06/2020
Canon arrendamiento	jul-20	\$ 2.031.535	1/07/2020	2/07/2020
Canon arrendamiento	ago-20	\$ 1.846.851	1/08/2020	2/08/2020



Canon arrendamiento	sep-20	\$	1.939.193	1/09/2020	2/09/2020
Canon arrendamiento	oct-20	\$	1.939.193	1/10/2020	2/10/2020
Canon arrendamiento	nov-20	\$	1.939.193	1/11/2020	2/11/2020
Canon arrendamiento	dic-20	\$	1.939.193	1/12/2020	2/12/2020
Canon arrendamiento	ene-21	\$	1.939.193	1/01/2021	2/01/2021
Canon arrendamiento	feb-21	\$	1.958.583	1/02/2021	2/02/2021
Canon arrendamiento	mar-21	\$	2.133.112	1/03/2021	2/03/2021
Canon arrendamiento	abr-21	\$	2.133.112	1/04/2021	2/04/2021
Canon arrendamiento	may-21	\$	2.133.112	1/05/2021	2/05/2021
Canon arrendamiento	jun-21	\$	2.133.112	1/06/2021	2/06/2021
Canon arrendamiento	jul-21	\$	2.133.112	1/07/2021	2/07/2021
Canon arrendamiento	ago-21	\$	2.133.112	1/08/2021	2/08/2021
Canon arrendamiento	sep-21	\$	2.133.112	1/09/2021	2/09/2021
Canon arrendamiento	oct-21	\$	2.133.112	1/10/2021	2/10/2021
Canon arrendamiento	nov-21	\$	2.133.112	1/11/2021	2/11/2021
Canon arrendamiento	dic-21	\$	2.133.112	1/12/2021	2/12/2021
Canon arrendamiento	ene-22	\$	2.133.112	1/01/2022	2/01/2022
Canon arrendamiento	feb-22	\$	2.154.443	1/02/2022	2/02/2022
Canon arrendamiento	mar-22	\$	2.346.423	1/03/2022	2/03/2022
Canon arrendamiento	abr-22	\$	938.569	1/04/2022	2/04/2022
Fact. AMB # 5675943		\$	3.271.000	21/04/2022	22/04/2022
TOTAL			\$ 50.810.109		

- Por los cánones de arrendamiento junto con sus intereses moratorios que en lo sucesivo se causen, desde su fecha de exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
- Por el concepto de capital de las facturas de servicios públicos que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses moratorios, previa acreditación del pago de cada una de las facturas realizado por la parte demandada.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o de conformidad con la ley 2213 de 2022 advirtiéndole que de pretender notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que provenga del deudor, donde acredite de donde obtuvo el mismo, así mismo, acuse de recibido expedido por la empresa de correo certificado, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el pagare objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.



CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA como apoderado judicial de la parte demandante a SERRANO SERRANO ABOGADOS S.A.S identificado con NIT. 9005909592, actuando en calidad de representante legal el abogado RAMIRO SERRANO SERRANO identificado con C. C. No. 91222430 y T. P. No. 55610 del C. S. J. conforme al poder adosado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 177** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **30 de septiembre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario